



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza

Radicación: 25286-31-18-001-2022-00107-00

Asunto: Acción de tutela (1ª instancia)

Accionante: Diana Lorena Moreno Garay

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS – Alcaldía municipal de Funza

Funza, Cundinamarca, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se recibió por reparto el día de ayer la presente acción de tutela, la cual se deja constancia que se avoca el día de hoy, como quiera que la suscrita se encontraba disfrutando compensatorio electoral, que fue concedido por el Tribunal Superior de Cundinamarca y comunicado mediante oficio No. 336 del 27 de julio de 2022.

Una vez analizado el escrito de tutela presentado por Diana Lorena Moreno Garay, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.503.623, quien actúa en nombre propio, se considera que cumple los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además de ser competente este Despacho para su conocimiento en los términos del artículo 37 de la misma norma. En consecuencia, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción, por lo tanto, se dispone:

1. **VINCULAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS y a la Alcaldía Municipal de Funza, **como accionados** de la presente acción, córrasele traslado del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan un informe respecto de las circunstancias puestas en conocimiento por el accionante y aporten las pruebas que deseen hacer valer de cara al debido ejercicio de su derecho de defensa.

2. Requerir a los accionados, para que en el mismo informe, acompañado del respectivo soporte documental, precisen los siguientes aspectos:

- Nombres, apellidos, cargo y número de cédula de ciudadanía del (de la) funcionario (a) encargado (a) de cumplir las órdenes que eventualmente puedan llegarse a impartir en este trámite constitucional.

3. **VINCULAR** de **manera oficiosa** a los participantes que se encuentren en lista de elegibles del proceso de selección No. 1333 de 2019 – Territorial 2019 – II, para que en el término de dos (2) días hábiles, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocados por la accionante. Estos últimos, como quiera que el fallo de instancia puede afectar sus intereses.

Se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que se entere de esta vinculación oficiosa a las personas arriba señaladas, por intermedio de publicación en su página web, o por el medio que encuentren más expedito, debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha comunicación.

4. Las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos objeto de la acción de tutela.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza

Según lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591, notifíquese este auto a la accionante, accionadas y vinculados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Laura Julieta Gomez Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal Adolescentes Función De Conocimiento

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386a61f0c468c6d7b2beda3db6b2668afbcab95d8e247980206b1ceba20dc19c**

Documento generado en 09/08/2022 08:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>